



COLEGIO SANTA MARIA REINA  
UNA OBRA *de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús*

## **REGLAMENTO DE BECAS “Colegio Santa María Reina”**

El “Colegio Santa María Reina” conforme a los objetivos expresados en su Proyecto Educativo Institucional y consciente de la necesidad que viven muchos de nuestros alumnos y sus familias, siempre está abierto a otorgar beneficios sociales a sus estudiantes.

Por otra parte, este esfuerzo se enmarca en las políticas educacionales vigentes y la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24º del D.F.L. 2/96 y Art. 2º N° 6 de la Ley 19.532, sobre las becas a estudiantes en los Colegios con un sistema de Financiamiento Compartido.

En base a lo anterior, se establece el presente reglamento, para conocimiento de la Comunidad Educativa y la autoridad ministerial:

### **Artículo 1º BENEFICIARIOS**

- a) Podrán postular a este beneficio todos los alumnos regulares del Colegio Santa María Reina que presenten el formulario respectivo y la documentación solicitada en los plazos estipulados.
- b) El Colegio Santa María Reina entregará anualmente un número limitado de Becas conforme a los cuerpos legales citados en la Introducción. Lo que significa eximir total o parcialmente del pago de mensualidades aproximadamente al 10% de los alumnos y alumnas del Colegio.
- c) El Sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, pudiendo ser desde el 15% hasta el 100%

### **Artículo 2º PLAZOS**

- a) El período de postulación se informará anualmente mediante la Circular de Financiamiento Compartido en septiembre de cada año.
- b) Los resultados de la postulación se comunicarán al Apoderado y/o Tutor mediante carta enviada por correo electrónico.

- c) El Apoderado beneficiado, debe firmar el Registro de Becas mínimo tres días antes del día de matrícula, para hacer efectivo el beneficio.
- d) Una vez concluido, el proceso de postulación a Becas, NO se podrá optar a este beneficio en fechas posteriores.

### **Artículo 3º PROCEDIMIENTO**

- a) Se solicitará Beca al Representante Legal del Colegio a través de la Secretaría de Recaudación , y conforme al formulario de Becas, en fechas fijadas y dadas a conocer mediante circular a todos los apoderados.
- b) Una vez reunidos todos los antecedentes recepcionados en Secretaría de Recaudación, estos serán entregados a la Comisión de Becas.
- c) Analizada la situación de Becas por parte de la Comisión; esto es, una vez estudiados los antecedentes y realizada la selección, se levantará un Acta con la nómina de alumnos favorecidos con este beneficio.
- d) Estos resultados se comunicarán: por escrito y correo electrónico al Apoderado.
- e) La Beca otorgada sólo **se hará efectiva**, cuando el Apoderado, **antes del proceso de matrícula**, firme **el Registro de Becas** con el compromiso de apoyar al alumno(a) en su proceso educativo. De no presentarse a firmar en la fecha indicada la beca **quedará a disposición de Dirección** que beneficiará a otro(a) postulante.

### **Artículo 4º COMISIÓN DE BECAS**

Integran la Comisión de Becas las siguientes personas:

1. Un representante del sostenedor
2. La Administradora del Establecimiento.
3. Un representante del Cuerpo de Profesores:

### **Artículo 5º CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO:**

- a) Criterio Socioeconómico: Dos tercios (2/3) del total de las Becas se concederán atendiendo a este criterio. Por ello, podrán optar a dicha Beca o porcentaje de ella, los alumnos(as) que tengan verdadera necesidad de ella, por situación socioeconómica de sus padres y/o tutores.

- b) Otros Criterios: El tercio (1/3) restante de las Becas, se distribuirá de acuerdo a otro tipo de situaciones como por ejemplo para beneficiar a las familias que matriculen más de dos hijos en el Colegio.
- c) En cualquiera de los casos el apoderado debe registrar su firma en el Libro de Becas 3 días antes de la fecha de matrícula.
- d) El apoderado debe cumplir cabalmente con su rol y compromisos, ya sea en el apoyo y participación en los procesos formativos de su hijo/a; como en estar al día con sus obligaciones económicas con el Colegio (FICOM).
- e) Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.
- f) Este beneficio es otorgado por el establecimiento de manera anual, vale decir, la postulación que se realiza durante este proceso será válida solo para el año 2023.

#### **Artículo 6º**

- a) Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

#### **Artículo 7º**

##### **APELACIÓN:**

Los apoderados **“podrán apelar al resultado de su solicitud, por escrito, (en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes al momento de conocer los resultados) una carta (entregada físicamente) dirigida a la Administradora del Colegio con los nuevos antecedentes complementarios a los ya recepcionados; quien, ante los nuevos antecedentes presentados por el apoderado y las consideraciones hechas por la comisión, resolverá la apelación respectiva. Esta última instancia es inapelable. Se procederá a responder en un plazo de cinco días hábiles desde que se recibió la apelación, por intermedio de la Secretaría de Recaudación del Colegio.**

Alejandro Muñoz Contreras  
Director General

La Reina, Septiembre 2022